

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2019-00013-00

Revisado el expediente, se observa que se han evacuado las pruebas decretadas mediante auto proferido en audiencia inicial del 15 de enero de 2020¹, comoquiera que Colpensiones respondió al requerimiento efectuado², en consecuencia, con el fin de garantizar del derecho de contradicción, habrá de dejarse a disposición la documental aportada en virtud del mismo, para que las partes manifiesten sus inconformidades en los términos del artículo 269 y siguientes del C.G.P., aplicables por la remisión contemplada en los artículos 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Una vez vencido el término anterior, si las partes no hacen pronunciamiento alguno, se entenderá por cerrada la etapa probatoria, y mediante auto separado se dispondrá el traslado a las partes para alegar de conclusión, así como al Ministerio Público para emitir su concepto.

Se advierte, que conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia Covid 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los Decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencias de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

¹ Archivo Tyba: 50001233300020190001300_ACT_AUDIENCIA INICIAL_9-12-2020 2.03.06 P.M.

² Archivo Tyba: 03AgregarMemorial.Pdf Fecha de Registro 5-05-2021 8.33.45 P.M.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 50001-23-33-000-2019-00013-00
Auto: Incorpora documentos –Cierra etapa probatoria
EAMC

En consecuencia, este Despacho del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR A DISPOSICIÓN de las partes los documentos incorporados, con el fin de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción, de conformidad con el artículo 269 y siguientes del C.G.P, aplicables por la remisión contenida en los artículos 211 y 306 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, y si las partes no hacen pronunciamiento u oposición alguna, se tendrá por cerrada la etapa probatoria, y se dispondrá en auto separado correr traslado para alegar de conclusión, y al Ministerio Público para emitir su concepto.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvocio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0c7659af2da6355294b5af0853ca77b356d0efb23603672cc6ff2ffbf5470fc

Documento generado en 18/05/2021 02:20:11 PM

Medio de control:
Radicado:
Auto:
EAMC

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
50001-23-33-000-2019-00013-00
Incorpora documentos -Cierra etapa probatoria

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Medio de control:
Radicado:
Auto:
EAMC

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
50001-23-33-000-2019-00013-00
Incorpora documentos –Cierra etapa probatoria